**Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)**

**ANEXO III**

ACUERDO ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_«Empresa\_Acogida»\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad de acogida) Y D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (joven), PARA LA REALIZACIÓN DE UNA **PRÁCTICA LABORAL FORMATIVA DENTRO DEL PROGRAMA EURODISEA**

En Murcia, a \_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_ de \_\_\_ 202

**REUNIDOS**

De una parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y de otra, Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.con Número de Identidad de Extranjero NIE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ procedente de la Región de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM nº 154, de 6 de julio) y en la Orden de \_\_\_\_de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (BORM\_\_\_\_\_\_\_\_), los abajo firmantes acuerdan las condiciones y compromisos de las partes, para la práctica laboral formativa con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Acuerdo.**

Es objeto del presente acuerdo establecer las condiciones y compromisos de la práctica laboral formativa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con la titulación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La relación entre el joven en prácticas y la entidad de acogida no supondrá más compromisos que los derivados del presente acuerdo y no generará en ningún caso relación laboral alguna.

**Segunda.- Descripción de la práctica laboral formativa.**

La práctica laboral formativa está cofinanciada en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus y el 40% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La práctica laboral se desarrollará en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ conforme a la Orden de concesión de la ayuda.

Las funciones del puesto de trabajo serán las que vienen detalladas en la memoria del puesto solicitado.

Su duración será de\_\_\_\_\_\_ meses, comenzando el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y finalizando el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El horario de trabajo será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas semanales, siendo el horario de: \_\_\_\_\_\_\_\_

**Tercera.- Compromisos del/la joven en prácticas.**

El/la joven se compromete a:

1. Aceptar expresamente las condiciones del puesto de trabajo ofertado, respetando la normativa laboral de la Región de Murcia.

2. Respetar las normas de convivencia en general y someterse al régimen de funcionamiento establecido en la empresa en tanto resulte compatible con las reglas señaladas en el presente acuerdo.

3. No abandonar las prácticas salvo por causas de fuerza mayor o causas debidamente justificadas y documentadas

* Grave enfermedad que le impida el desarrollo de las prácticas, acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
* Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.

4. Realizar un informe final descriptivo de la labor realizada que se presentará la Dirección General de Juventud.

5. Responder a las encuestas de seguimiento.

6. Asumir los costes del viaje de ida y vuelta hasta la región de acogida.

En caso de interrupción de las prácticas por causa imputable al/la joven, no justificada, se le requerirá el abono de los gastos ocasionados a la Administración como consecuencia del programa EURODISEA tales como el curso de español, el alojamiento y manutención del primer mes o cualquier otro en que se hubiera incurrido para hacer efectiva su práctica.

**Cuarta.- Obligaciones de la entidad de acogida para con el/la joven en prácticas.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en la Orden de bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa EURODISEA cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, así como a las establecidas en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa al joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención.

2.- Formalizar un acuerdo con el joven participante en el que consten el objeto, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

5.- Justificar ante el órgano competente en materia de juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dichos documentos deberán ser conservados, al menos, durante un periodo de cinco años a partir a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

6.- Comunicar al órgano competente en materia de juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y de forma muy especial, comunicará las bajas por enfermedad o renuncias que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la práctica ofertada por la entidad beneficiaria no se haga efectiva por causas imputables a la misma, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para cubrir todos los gastos de su regreso a la región de origen (al menos en vuelo regular clase turista así como otros medios de transporte adicionales que resultasen imprescindibles), en caso de que dicho joven ya hubiera llegado a la Región de Murcia.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral formativa, que asuma labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del órgano competente en materia de juventud.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el órgano competente en materia de juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

10.- Comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de Juventud cualquier circunstancia que afecte o modifique los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

11.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda, implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

12.- Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

13.- Se procederá la inclusión del joven en el Régimen General de la Seguridad Social, al tratarse de un programa de formación vinculado a estudios que conlleva contraprestación económica (beca formativa) por la realización de prácticas formativas en empresas o entidades, que no constituyen una relación laboral. La entidad beneficiaria de la subvención deberá proporcionarle al joven su número de asegurado, en el caso de que sea la primera vez que trabaja en España y carezca del mismo.

14.- Las entidades aplicarán las normas fiscales que les correspondan a las retribuciones de quienes realizan las prácticas.

La cuantía a percibir por el joven será la especificada en la convocatoria correspondiente, y vendrá determinada por la cuantía total del coste unitario establecido conforme al artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, menos las retenciones de IRPF y Seguridad Social.

15.- Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información le sea requerida de los participantes en las operaciones, conforme al art. 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

16.- Las entidades beneficiarias están obligadas a respetar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; y en su caso, la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

**Quinta.- Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus:

a) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al mismo.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el Art 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) Reconocer el apoyo del FSE+ mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, debiendo el beneficiario informar al público durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en redes sociales, deberá hacer una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, incluyendo objetivos y resultados y destacando la ayuda financiera de la Unión.

- En un lugar bien visible para el público al menos un cartel (de tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente, con información en el que se mencionará la ayuda financiera.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+. Se informará a las entidades beneficiarias que la práctica ha sido subvencionada, del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma. Asimismo se incluirá una cláusula en el acuerdo firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus y el 40% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia a….de………………………de…..……, por duplicado ejemplar

Por la empresa/entidad Por el/la joven